



Desvío de Clientes de ASNALA

Bases de funcionamiento del programa

BASE PRIMERA: ¿Qué es el Programa de Desvío de Clientes de ASNALA?

El programa (PDC) supone la intermediación de la Asociación entre los socios de ASNALA y los particulares y empresas que se pongan en contacto con la Asociación buscando un profesional. La Asociación no se hace responsable de ningún servicio que presten los socios a dichos clientes, limitándose su función al mero desvío de clientes al socio asignado y facturando una cantidad única por dicho servicio que consistirá en el 50 por 100 de la primera hora de consulta. La competencia para señalar dicha cantidad corresponde a la Comisión de Desvío de Clientes. La relación entre el socio y ASNALA es de índole civil y de carácter totalmente voluntario.

BASE SEGUNDA: ¿Quién se puede dar de alta en el Programa?

Sólo podrán participar en el Programa profesionales socios de ASNALA que ostenten una antigüedad de seis meses como socios en el momento de darse de alta en el Programa. El PDC permite dar de alta tanto a socios de manera individual, como a un Despacho profesional de manera colectiva, pero en este segundo caso es imprescindible que un socio de ASNALA pertenezca a dicho despacho colectivo y se responsabilice del correcto funcionamiento del Programa en el mismo.

BASE TERCERA: ¿Qué relación tiene ASNALA con los clientes?

El cliente pertenecerá en todo momento al socio asignado, no teniendo ninguna vinculación con ASNALA. El socio dado de alta en el Programa se compromete, mediante la firma del documento de alta en el PDC, a cumplir todas las disposiciones legales y deontológicas de su Estatuto profesional, siendo responsable frente al cliente del posible incumplimiento de dichas obligaciones.

BASE CUARTA: ¿Cómo funciona territorialmente el PDC?

El ámbito territorial en el que se podrán dar de alta los socios en el Programa es el de una provincia, a elección de aquéllos, que puede o no coincidir con el lugar donde radique su despacho profesional. En todo caso, el socio deberá disponer de los suficientes medios materiales y organizativos en la localidad que haya elegido para recibir clientes de manera estable y con unos mínimos de calidad profesional.

BASE QUINTA: ¿Qué vigencia temporal del compromiso del socio dado de alta en el PDC?

La vigencia del compromiso será de un año natural, renovable automáticamente sino media denuncia del socio inscrito o de ASNALA, notificada antes del 30 de octubre del año en curso y con efectos del día 31 de diciembre del año en curso. También se puede poner fin al compromiso por el incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, en cuyo caso se cancelarán las obligaciones aquí suscritas en el Anexo I.



BASE SEXTA: ¿Qué clase de clientes atenderá el socio dado de alta en el PDC?

La Asociación mantendrá un registro interno separado del archivo general de socios de ASNALA. En este nuevo archivo sólo constarán los socios que se hayan dado de alta en el Programa, y solo éstos podrán entrar en la Intranet que el equipo informático de ASNALA programará al efecto. Los socios dados de alta en el PDC podrán elegir atender a los clientes de su elección según una de las siguientes categorías:

- Asuntos en defensa tanto de trabajadores como de empresas, y beneficiarios de prestaciones de seguridad social, altos directivos y resto de relaciones especiales.
- Asuntos sólo en defensa de trabajadores, así como relaciones laborales especiales y de beneficiarios de prestaciones de seguridad social.
- Asuntos sólo en defensa de empresas, así como de altos directivos.

BASE SÉPTIMA: ¿Qué tipo de asuntos serán los que remita ASNALA?

Todos los asuntos remitidos serán de índole laboral y/o de seguridad social. Se entenderá por tales los definidos como competencia de la Jurisdicción Social. Supletoriamente el socio dado de alta en el Programa puede optar por asumir temas de funcionarios, concursales, contenciosos y otros ajenos a la Jurisdicción Social pero suficientemente relacionados con ella.

BASE OCTAVA ¿Cómo captará ASNALA a los futuros clientes?

La Asociación recibe de manera habitual numerosas peticiones de particulares que desean servirse de los servicios de un profesional vinculado a ASNALA (Anexo II). Éstos serán los clientes que se remiten a los socios. Además, con los excedentes que se generen por las cuotas de alta en el PDC, así como por la cantidad única que facturará ASNALA por cada visita cedida, permitirán la realización de campañas de publicidad en distintos medios de comunicación para captar clientes. Cada trimestre la Asociación remitirá información detallada sobre publicidad contratada, número de llamadas recibidas, clientes desviados, y atención prestada por los socios dados de alta en el PDC.

BASE NOVENA: ¿La Asociación garantiza un número mínimo de clientes desviados a cada socio dado de alta en el PDC?

No, ASNALA no garantiza ni un mínimo de visitas ni la importancia económica de los asuntos remitidos.

BASE DÉCIMA: ¿Cómo se podrá conocer los socios que están dados de alta en el PDC?

Los equipos informáticos de ASNALA pondrán en funcionamiento una Intranet dentro de la página web de la Asociación, la cual permitirá ver el nombre, apellidos y localidad del socio dado de alta, pero sólo los socios dados de alta en el PDC podrán examinar todo el historial de clientes remitidos a cada socio participante con llamadas recibidas, lugar de llamada, asunto, tema y confirmación.



BASE UNDÉCIMA: ¿Cómo adjudicará ASNALA los clientes a cada socio dado de alta en el PDC?

Se pondrá en marcha una aplicación informática en la web de la Asociación mediante la cual, por riguroso orden de entrada de peticiones formales de consultas de clientes y por estricto turno rotatorio, se irá adjudicando visitas de manera automática a cada socio dado de alta en una determinada provincia (Anexo III), sin posibilidad de adjudicación manual de ningún tipo por parte de ASNALA.

BASE DUODÉCIMA: ¿Cómo se factura al cliente?

El cliente que ASNALA haya desviado al socio dado de alta en el Programa podrá elegir entre abonar el importe de la visita bien directamente al socio que le atienda, o bien a la Asociación mediante tarjeta de crédito, cargo en cuenta o transferencia bancaria. La Asociación facturará en concepto de gastos de gestión del programa el 50 por 100 de la primera hora de consulta. El día 30 de cada mes se harán las compensaciones oportunas entre ASNALA y cada socio dado de alta en el programa. Como se menciona en la Base Primera, será la Comisión de Desvío de Clientes la que determine en cada momento el importe de la primera hora de consulta, y el socio se obliga a atender al cliente al menos ese espacio de tiempo, aunque de común acuerdo entre cliente y profesional pueden reducir ese tiempo, sin perjuicio de que la primera hora de consulta se abonará por el cliente en su totalidad aunque el cliente precisara menos tiempo. Fuera de esa hora mínima el socio puede llegar a los acuerdos económicos o pago de honorarios que considere oportuno con el cliente, no teniendo ninguna vinculación con la Asociación en todo lo que exceda de la primera hora de consulta.

BASE DÉCIMOTERCERA: ¿Qué tiene que hacer el socio después de atender una visita?

Al finalizar cada visita el socio debe completar y remitir por e-mail a ASNALA, un formulario completo sobre los detalles de la visita atendida (Anexo IV). Igualmente la Asociación se reserva la facultad de ponerse en contacto con el cliente en cualquier momento para aseverar la calidad del servicio prestado.

BASE DÉCIMOCUARTA: ¿Qué es la Comisión de Desvío de Clientes y quién la forma?

Es el órgano de Asnala encargado de gestionar el Programa. No cuenta con personalidad jurídica propia, sino que depende institucionalmente de la Junta Directiva nacional de ASNALA. Lo forman tres miembros: el Presidente de ASNALA, el Secretario General de ASNALA y un representante de los socios que se hayan dado de alta en el PDC. En Asamblea Extraordinaria de Socios se elegirá a dicho representante según las normas de elección previstas para los cargos orgánicos de ASNALA. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, coincidiendo una de las reuniones con el Congreso anual de ASNALA. Su domicilio a efecto de notificaciones será siempre el coincidente con el domicilio social de la Asociación.



BASE DÉCIMOQUINTA: ¿Qué derechos tiene el socio dado de alta?

1. A recibir clientes remitidos por ASNALA y concertar con ellos, con absoluta libertad, todo lo relativo a la prestación de servicios profesionales.
2. A darse de alta en el programa, tanto de manera individual o colectiva, en la provincia de su elección.
3. A elegir como clientes a trabajadores o empresas únicamente, o a ambos.
4. A recibir cuatrimestralmente información detallada sobre publicidad contratada, número de llamadas recibidas por ASNALA, clientes desviados, y la atención prestada.
5. Participar dentro de la Comisión de Desvío de Clientes y elegir al representante de los socios en dicho Organismo.
6. Recibir información adicional si así lo solicita por escrito a ASNALA.

BASE DÉCIMOSEXTA: ¿Qué obligaciones tiene el socio dado de alta?

1. Abonar anualmente la cuota de alta en el programa de desvío de clientes.
2. Respetar los Acuerdos de la Comisión de Desvío de Clientes.
3. Recibir a los clientes que sean desviados por ASNALA en cumplimiento de este Programa en la fecha y hora que se haya fijado.
4. Recibir al cliente en unas condiciones mínimas de calidad que marcará la Comisión de Desvío de Clientes.
5. Abonar a ASNALA el 50 por 100 del coste de la primera hora de consulta cuando el socio haya facturado directamente al cliente.
6. Remitir por email a ASNALA un formulario completo sobre los detalles de la visita atendida.
7. Comprometerse a mantener un adecuado nivel de capacitación profesional y actualización de conocimientos mediante su asistencia a actividades formativas, una de las cuales se procurará que sea el Congreso anual de ASNALA.

DÉCIMOSEPTIMA: ¿Puede ASNALA dar de baja a un socio del PDC?

El incumplimiento de las obligaciones por parte del socio dado de alta en el PDC podrá suponer la baja obligatoria en el mismo a decisión de la Comisión de Desvío de Clientes. La propuesta de baja en el programa será comunicada al socio por parte de dicha Comisión, teniendo éste quince días para evacuar alegaciones y descargos a la Junta Directiva de ASNALA, la cual ratificará o revocará la decisión de la Comisión en el plazo de un mes.

DECIMOCTAVA: ¿Asumen algún tipo de responsabilidad los socios que no se hayan dado de alta en el PDC?

El darse de alta en el Programa es totalmente voluntario para los socios de ASNALA. De tal forma que si no desean formar parte del Programa no cambiará en nada su situación como socio de ASNALA, y



no le afectarán ni las directrices que la Comisión de Desvío de Clientes adopte para la gestión del programa ya que éste llevará un presupuesto de gastos e ingresos separado de las cuentas ordinarias de la Asociación, y no le afectarán en ningún caso sus incidencias.

DECIMONOVENA: ¿Qué vigencia tiene el PDC?

Previa aprobación de las presentes Bases por la Asamblea Extraordinaria de Socios, comenzará el día 1 de abril de 2008 y dejará de estar operativo cuando lo acuerden el asamblea 3/5 de los socios participantes en el Programa.

Última revisión: 02/06/2008